



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 8 de marzo de 2019, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado la resolución de Presidencia n.º 1.480, que a continuación se transcribe:

«Decreto. –

Con fecha 9 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras del Plan I Empleo 2017 para la concesión de subvenciones, financiadas íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal de desempleados por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Mediante Decreto de esta Presidencia n.º 8.978, de fecha 19 de diciembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13 de 21 de enero de 2019, se inició el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a los beneficiarios que constaban en el mismo, entendiéndose la existencia del incumplimiento por parte de ellos consistente en la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas, conforme a lo establecido en la base undécima B.1 y decimotercera de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cantidades a reintegrar la diferencia entre el importe justificado aceptado y la cantidad concedida, en cada caso.

Habiéndose notificado a los beneficiarios afectados el inicio del procedimiento de reintegro parcial, y habiendo tenido los interesados un plazo de audiencia de quince días, se diferencian las siguientes situaciones:

A) Conformidad: Han prestado su conformidad con el reintegro propuesto, abonando todos ellos el importe que se indicaba, los siguientes municipios:

PLAN I 2017 - MUNICIPIOS CONFORMES CON EL REINTEGRO						
	MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	ALEGACIONES	IMPORTE REINTEGRADO
1	BAHABON DE ESGUEVA	5.000,00 €	5.557,10 €	5.557,10 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	369,00 €
2	BUNIEL	10.000,00 €	11.190,45 €	11.190,45 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	1.921,00 €
3	COGOLLOS	10.000,00 €	11.645,80 €	11.645,80 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	618,00 €
4	FUENTESPINA	15.000,00 €	14.990,50 €	14.990,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	1.790,50 €
5	GUMIEL DE IZAN	10.000,00 €	12.014,80 €	12.014,80 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	817,00 €
6	HONTANGAS	5.000,00 €	5.242,49 €	5.242,49 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	631,00 €
7	HUERTA DE REY	15.000,00 €	18.554,57 €	18.554,57 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	632,00 €
8	IBEAS DE JUARROS	15.000,00 €	16.797,66 €	16.797,66 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	513,00 €



PLAN I 2017 - MUNICIPIOS CONFORMES CON EL REINTEGRO						
	MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	ALEGACIONES	IMPORTE REINTEGRADO
9	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	15.000,00 €	16.872,64 €	16.872,64 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	469,50 €
10	MORADILLO DE ROA	5.000,00 €	5.676,32 €	5.676,32 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	269,50 €
11	PANCORBO	5.000,00 €	5.414,45 €	5.414,45 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	488,00 €
12	PINEDA TRASMONTE	5.000,00 €	5.546,23 €	5.546,23 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	378,00 €
13	QUINTANAPALLA	5.000,00 €	5.487,43 €	5.487,43 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	427,00 €
14	REGUMIEL DE LA SIERRA	10.000,00 €	12.766,25 €	12.766,25 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	1.482,00 €
15	SORDILLOS	5.000,00 €	5.338,41 €	5.338,41 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	551,50 €
16	SUSINOS DEL PARAMO	5.000,00 €	5.577,25 €	5.577,25 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	352,50 €
17	TARDAJOS	5.000,00 €	4.843,84 €	4.843,84 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	963,50 €
18	VALLARTA DE BUREBA	5.000,00 €	5.941,29 €	5.941,29 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	277,78 €
19	VILLADIEGO	15.000,00 €	16.402,76 €	16.402,76 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	437,00 €
20	VILVIESTRÉ DEL PINAR	15.000,00 €	16.744,05 €	16.744,05 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR	334,50 €

B) Sin alegaciones: Igualmente finalizado el plazo de alegaciones, los siguientes municipios no han presentado alegaciones que desvirtúen la propuesta inicial:

PLAN I 2017 - MUNICIPIOS SIN ALEGACIONES QUE MODIFIQUEN REINTEGRO PROPUESTO						
	MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	ALEGACIONES	IMPORTE A REINTEGRAR
1	ADRADA DE HAZA	5.000,00 €	5.283,81 €	5.283,81 €	SIN ALEGACIONES	597,00 €
2	ARRAYA DE OCA	5.000,00 €	5.977,12 €	5.977,12 €	SIN ALEGACIONES	20,00 €
3	BARRIOS DE COLINA	5.000,00 €	5.214,95 €	5.214,95 €	SIN ALEGACIONES	654,00 €
4	CABEZON DE LA SIERRA	5.000,00 €	5.674,49 €	5.674,49 €	SIN ALEGACIONES	271,50 €
5	CASTRILLO DEL VAL	10.000,00 €	6.875,36 €	6.875,36 €	SIN ALEGACIONES	5.000,00 €
6	CERRATON DE JUARROS	5.000,00 €	5.943,90 €	5.943,90 €	SIN ALEGACIONES	46,75 €
7	FUENTENEbro	5.000,00 €	6.395,16 €	5.404,36 €	SIN ALEGACIONES	496,50 €
8	HONTORIA DEL PINAR	10.000,00 €	11.366,59 €	11.366,59 €	SIN ALEGACIONES	997,00 €
9	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	5.000,00 €	5.338,43 €	5.338,43 €	SIN ALEGACIONES	551,50 €
10	VILLATUENDA	5.000,00 €	5.900,70 €	5.900,70 €	SIN ALEGACIONES	82,50 €
11	VILLAYERNO MORQUILLAS	5.000,00 €	5.752,22 €	5.752,22 €	SIN ALEGACIONES	206,50 €
12	ZAEL	5.000,00 €	5.429,57 €	5.429,57 €	SIN ALEGACIONES	475,50 €

En consecuencia, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente, elevándose a definitivas respecto de ellos las propuestas que constaban en el inicio del procedimiento de reintegro.

C) Alegaciones presentadas: Municipio de Villegas: Por último, el municipio de Villegas presenta alegaciones al inicio del procedimiento de reintegro parcial.

Dicho municipio solicita sea aceptado el importe total que ha justificado, sin descontar cantidad alguna, argumentando que las sustituciones que se realizaron eran conformes a las bases.

Efectivamente las sustituciones que se llevaron a cabo por la baja y posterior fallecimiento del trabajador inicialmente contratado son conformes a la regulación establecida en las bases para tales casos.

Sin embargo, el gasto justificado por el municipio es inferior a lo dispuesto en la normativa reguladora. La base undécima B.2 establece que los municipios subvencionados con un importe de 5.000,00 euros, como es el caso, deberán realizar al menos un gasto total de 6.000,00 euros para obtener el importe máximo de la subvención. Es decir, que en



los 180 días del periodo subvencionable el gasto debe ser igual o superior a 6.000,00 euros para alcanzar el importe máximo de subvención que es de 5.000,00 euros.

En el caso de Villegas, el gasto que se consigna en el anexo justificativo se refiere al período total de la contratación, que en este caso fue de 204 días, no sólo al periodo subvencionable. Por ello, se acepta como importe justificado el correspondiente solo al período subvencionable (180 días), tal como establecen las bases y más concretamente el punto 3 de la base decimotercera, esto es, 4.606,58 euros exigidos en las bases.

Por cuanto antecede, vistos los informes emitidos que obran en los expedientes, conforme a lo indicado en las Reglas reguladoras de la citada prestación, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe.

RESUELVE

Primero. – Considerar probados los siguientes hechos:

I. – Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno indicado y en la fecha relacionada se concedió una subvención por la cantidad y con los requisitos que constan en la convocatoria.

II. – Transcurrido el plazo para justificar, y mediante Decreto de Presidencia n.º 8.978, de fecha 19 de diciembre de 2018, se inició el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a una serie de beneficiarios, al quedar constatado el incumplimiento por parte de ellos consistente en la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas.

III. – Habiéndoseles concedido plazo para alegaciones, varios municipios han mostrado su conformidad con el reintegro iniciado, mediante el abono de la cantidad a reintegrar que constaba en el Decreto citado; otros no han presentado alegaciones, considerándose, en consecuencia, que procede el reintegro inicialmente propuesto; y, por último, uno de los municipios, Villegas, ha presentado alegaciones que no desvirtúan la propuesta inicial por las razones que se han expuesto.

Segundo. – Declarar que los hechos probados son causa de reintegro parcial de la prestación concedida, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos señalados en la resolución de inicio del presente procedimiento, declarándose como obligados al reintegro parcial de la subvención a los beneficiarios relacionados en la misma y por los importes indicados.

Tercero. – Declarar la conformidad de los municipios que se relacionan a continuación con el reintegro, habiendo abonado el importe correspondiente y, en consecuencia, finalizándose respecto de ellos el presente procedimiento:

PLAN I 2017 – CONFORMIDAD FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO						
	MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	ALEGACIONES	IMPORTE REINTEGRADO
1	BAHABON DE ESGUEVA	5.000,00 €	5.557,10 €	5.557,10 €	CONFORMIDAD: PAGADO	369,00 €
2	BUNIEL	10.000,00 €	11.190,45 €	11.190,45 €	CONFORMIDAD: PAGADO	1.921,00 €
3	COGOLLOS	10.000,00 €	11.645,80 €	11.645,80 €	CONFORMIDAD: PAGADO	618,00 €
4	FUENTESPINA	15.000,00 €	14.990,50 €	14.990,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO	1.790,50 €
5	GUMIEL DE IZAN	10.000,00 €	12.014,80 €	12.014,80 €	CONFORMIDAD: PAGADO	817,00 €



PLAN I 2017 – CONFORMIDAD FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO						
	MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	ALEGACIONES	IMPORTE REINTEGRADO
6	HONTANGAS	5.000,00 €	5.242,49 €	5.242,49 €	CONFORMIDAD: PAGADO	631,00 €
7	HUERTA DE REY	15.000,00 €	18.554,57 €	18.554,57 €	CONFORMIDAD: PAGADO	632,00 €
8	IBEAS DE JUARROS	15.000,00 €	16.797,66 €	16.797,66 €	CONFORMIDAD: PAGADO	513,00 €
9	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	15.000,00 €	16.872,64 €	16.872,64 €	CONFORMIDAD: PAGADO	469,50 €
10	MORADILLO DE ROA	5.000,00 €	5.676,32 €	5.676,32 €	CONFORMIDAD: PAGADO	269,50 €
11	PANCORBO	5.000,00 €	5.414,45 €	5.414,45 €	CONFORMIDAD: PAGADO	488,00 €
12	PINEDA TRASMONTE	5.000,00 €	5.546,23 €	5.546,23 €	CONFORMIDAD: PAGADO	378,00 €
13	QUINTANAPALLA	5.000,00 €	5.487,43 €	5.487,43 €	CONFORMIDAD: PAGADO	427,00 €
14	REGUMIEL DE LA SIERRA	10.000,00 €	12.766,25 €	12.766,25 €	CONFORMIDAD: PAGADO	1.482,00 €
15	SORDILLOS	5.000,00 €	5.338,41 €	5.338,41 €	CONFORMIDAD: PAGADO	551,50 €
16	SUSINOS DEL PARAMO	5.000,00 €	5.577,25 €	5.577,25 €	CONFORMIDAD: PAGADO	352,50 €
17	TARDAJOS	5.000,00 €	4.843,84 €	4.843,84 €	CONFORMIDAD: PAGADO	963,50 €
18	VALLARTA DE BUREBA	5.000,00 €	5.941,29 €	5.941,29 €	CONFORMIDAD: PAGADO	277,78 €
19	VILLADIEGO	15.000,00 €	16.402,76 €	16.402,76 €	CONFORMIDAD: PAGADO	437,00 €
20	VILVIESTRE DEL PINAR	15.000,00 €	16.744,05 €	16.744,05 €	CONFORMIDAD: PAGADO	334,50 €

Cuarto. – Los municipios que no presentaron alegaciones ni procedieron al abono, así como el municipio de Villegas al desestimarse las alegaciones que ha presentado, son obligados al reintegro, según se ha indicado anteriormente y sobre los que se continúa el expediente, siendo los siguientes:

PLAN I 2017 – OBLIGADOS AL REINTEGRO						
	MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	ALEGACIONES	IMPORTE A REINTEGRAR
1	ADRADA DE HAZA	5.000,00 €	5.283,81 €	5.283,81 €	SIN ALEGACIONES	597,00 €
2	ARRAYA DE OCA	5.000,00 €	5.977,12 €	5.977,12 €	SIN ALEGACIONES	20,00 €
3	BARRIOS DE COLINA	5.000,00 €	5.214,95 €	5.214,95 €	SIN ALEGACIONES	654,00 €
4	CABEZON DE LA SIERRA	5.000,00 €	5.674,49 €	5.674,49 €	SIN ALEGACIONES	271,50 €
5	CASTRILLO DEL VAL	10.000,00 €	6.875,36 €	6.875,36 €	SIN ALEGACIONES	5.000,00 €
6	CERRATON DE JUARROS	5.000,00 €	5.943,90 €	5.943,90 €	SIN ALEGACIONES	46,75 €
7	FUENTENEbro	5.000,00 €	6.395,16 €	5.404,36 €	SIN ALEGACIONES	496,50 €
8	HONTORIA DEL PINAR	10.000,00 €	11.366,59 €	11.366,59 €	SIN ALEGACIONES	997,00 €
9	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	5.000,00 €	5.338,43 €	5.338,43 €	SIN ALEGACIONES	551,50 €
10	VILLATUENDA	5.000,00 €	5.900,70 €	5.900,70 €	SIN ALEGACIONES	82,50 €
11	VILLAYERNO MORQUILLAS	5.000,00 €	5.752,22 €	5.752,22 €	SIN ALEGACIONES	206,50 €
12	VILLEGAS	5.000,00 €	5.220,79 €	4.606,58 €	ALEGACIONES QUE NO MODIFICAN LA PROPUESTA INICIAL	1.161,00 €
13	ZAEL	5.000,00 €	5.429,57 €	5.429,57 €	SIN ALEGACIONES	475,50 €

Deberán proceder a ingresar, con expresión clara del municipio que realiza el pago y el concepto «Reintegro Plan I Empleo 2017», en cualquiera de los números de cuenta siguientes:

- ES97 2100 9168 6522 0002 0270, de la Entidad bancaria La Caixa.
- ES88 2085 4802 7403 3159 6980, de la Entidad bancaria Ibercaja.

El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:



– Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y el último día de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez realizado el citado pago deberá presentar copia del mismo en el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, recordándose que no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones constituye motivo de exclusión para la concesión y anticipo de otras posibles subvenciones.

En el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido se procederá a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Quinto. – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 15 de marzo de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel